



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, EMPRESAS, FORMACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria del convenio colectivo de sector Montajes y Empresas Auxiliares del Principado de Asturias, en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad dependiente de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales.

Vista la solicitud de inscripción del Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria del convenio colectivo de sector Montajes y Empresas Auxiliares del Principado de Asturias (Expediente C-005/2022, Código 33002825011994), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Principado de Asturias el 7 de marzo de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 91, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2.1 c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 3 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo en la persona titular de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales, por la presente,

RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, a 12 de marzo de 2024.—La Directora General de Empleo y Asuntos Laborales (P. D. autorizada en Resolución de 3 de octubre de 2023, publicada en el BOPA núm. 195, de 10 X 2023).—Cód. 2024-02350.

ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE MONTAJES Y EMPRESAS AUXILIARES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Asistentes

Por CC. OO. de industria

D. José Manuel Cima Fernández

D. José Luis Prieto Espinosa

Por UGT FICA

D. José Ramón Calleja García

D. José Ramón García Iglesias

Por FEMETAL

D.^a María Pérez Medina

D.^a Carmen Martínez Hevia

D. Jorge Montoto González

En Gijón, siendo las diez horas del día 28 de febrero del año dos mil veinticuatro, se reúnen en los locales de FEMETAL, calle Marqués de San Esteban, 1, 7.º, de Gijón, los miembros de la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo de Montajes y Empresas Auxiliares del Principado de Asturias, que al margen se relacionan, al objeto de tratar el siguiente:

Orden del día

Único.—Adaptación al Salario Mínimo Interprofesional fijado para 2024 de las cuantías correspondientes a los niveles salariales 14 y 15 de las tablas salariales del Convenio Colectivo de Montajes y Empresas Auxiliares del Principado de Asturias para el año 2024.

Primero.—Habiéndose constatado que las cuantías de las tablas salariales vigentes para el año 2024 del Convenio Colectivo de Montajes y Empresas Auxiliares del Principado de Asturias para las categorías de Aspirante 17 años y Aspirante 16 años (nivel 14 y nivel 15, respectivamente) se encuentran en cómputo anual por debajo del Salario Mínimo



Interprofesional fijado para este año, se acuerda la adaptación de estos dos niveles retributivos. La nueva tabla salarial para el año 2024, una vez realizada esta adaptación, se aprueba y adjunta al presente acta.

Segundo.—Efectividad del acuerdo. Las partes convienen que la nueva tabla se publique en el BOPA, para su incorporación al Convenio Colectivo de Montajes y Empresas Auxiliares del Principado de Asturias, a cuyo fin disponen la remisión a la Autoridad Laboral de una copia de la presente Acta con su anexo, autorizando al efecto a la Secretaria General de FEMETAL, D.ª María Pérez Medina.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las diez treinta horas del día mencionado en el encabezamiento de la presente Acta.

Por UGT

Por CC. OO.

Por FEMETAL

TABLAS SALARIALES AÑO 2024
CONVENIO COLECTIVO DE MONTAJES Y EMPRESAS AUXILIARES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NIVEL	Salario Convenio por día natural	Plus de Asistencia por día trabajado	Plus Incentivo	Trabajos Penosos	Plus Convenio			Pagas Extras	Horas Extras	Plus Festivo
					J.N.	2T.D.	3T.4			
1. Titulado Superior	74,38	8,53	6,52	10,62	12,06	12,75	12,57	2.756,66	21,36	184,03
2. Titulado Medio	66,62	8,53	6,22	10,60	11,52	12,18	11,86	2.500,62	20,18	174,44
3. Jefe Administrativo 1ª	62,28	8,38	5,80	10,59	11,12	11,75	11,45	2.347,63	18,70	162,78
4. Jefe Administrativo 2ª	56,39	8,33	5,45	10,57	10,70	11,25	11,05	2.149,50	17,49	153,13
5. Oficial Administrativo 1ª	52,38	8,33	4,91	10,50	10,19	10,80	10,60	2.001,37	16,25	142,95
6. Oficial Administrativo 2ª	50,57	8,33	4,82	10,12	9,83	10,36	9,87	1.931,71	15,56	137,58
7. Oficial 1ª	43,80	8,33	4,58	8,14	7,64	8,08	7,98	1.658,95	15,27	134,90
8. Oficial 2ª	42,44	8,12	4,58	8,09	7,45	7,84	7,65	1.610,12	14,63	129,91
9. Oficial 3ª	41,24	8,12	4,46	7,86	6,98	7,47	7,31	1.558,35	14,11	126,10
10. Auxiliar Administrativo	40,88	8,12	4,46	7,78	6,97	7,45	7,26	1.546,02	13,99	124,87
11. Telefonista	40,42	8,12	4,26	7,76	6,90	7,31	7,20	1.526,11	13,76	122,98
12. Especialista	40,11	8,12	4,26	7,64	6,66	6,98	6,92	1.510,45	13,43	120,33
13. Vigilante	38,67	8,12	4,05	4,12	4,25	4,25	4,25	1.388,11	12,84	116,08
14. Aspirante 17 años	37,80	-	-	-	-	-	-	1.020,60	-	-
15. Aspirante 16 años	37,80	-	-	-	-	-	-	1.020,60	-	-

<u>TÍTULO</u>	<u>EUROS</u>	<u>TÍTULO</u>	<u>EUROS</u>	<u>JEFE DE EQUIPO</u>		
Trabajo Nocturno	8,85	Incremento de hora extra en festivo	1,64	Plus Convenio		
Jefatura de Equipo	6,52	Dieta	49,21	<u>J.N.</u>	<u>2 T.D.</u>	<u>3 T.4</u>
Turnicidad	4,46	Media Dieta	18,55	8,85	9,26	9,14
Trabajo en Domingo	40,88					